



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 2022-00060
DEMANDANTE: SUGEY QUINTERO PAREJA
DEMANDADA: LEONARDO BOLIVAR CUETO

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA, DE QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA AUDIENCIA:

Hora Inicio: 11:00 am
Hora Finalización: am

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se deja constancia que se hicieron presente a la audiencia de la referencia:

DEMANDANTES: SUGEY QUINTERO PAREJA
DEMANDADO: LEONARDO BOLIVAR CUETO

Iniciada la audiencia el señor juez deja constancia que el proceso se tramita como de única instancia tal y como lo estipula el art 372 del CGP y 373 CGP. Paso seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si trajeron a la audiencia una propuesta conciliatoria.

Luego de escuchar cada una de las propuestas, las partes deciden conciliar el presente asunto de la siguiente forma: La Señora SUGEY QUINTERO se compromete a cancelar la mitad del semestre de LEONARDO ENRIQUE BOLIVAR QUINTERO y el señor Leonardo la otra mitad. Además, la demandante entregara la suma de \$ 200.000 mil pesos mensuales para la manutención del joven LEONARDO BOLIVAR QUINTERO y el papa la suma mensual de \$ 300.000 MIL pesos que serán entregados directamente al joven Leonardo Quintero.

Aunado a lo anterior la señora SUGEY QUINTERO se compromete a hacerse cargo de la niña ZULEIMA ANDREA BOLIVAR QUINTERO y el señor LEONARDO BOLIVAR del menor MANUEL EDUARDO BOLIVAR QUINTERO.

En consecuencia, el Juzgado, resuelve

DECISION:

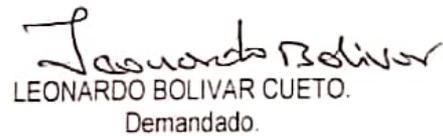
PRIMERO: APROBAR la conciliación a la cual llegaron las partes y, en consecuencia, TERMINAR el presente proceso y ordenar su ARCHIVO.

SEGUNDO. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.


ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ




SUGEY QUINTERO PAREJA.
Demandante.


LEONARDO BOLIVAR CUETO.
Demandado.